

1	CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
2	Y LA COOPERATIVA AGRICOLA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS MULTIPLES DE SAN CARLOS
3	R.L.-----
4	Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado una vez, cédula de
5	identidad No. 1-379-262, vecino de San José, en mi condición de Ministro de
6	Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y GREGORY
7	ALVARADO CORRALES, mayor, casado una vez, cédula de identidad No. 1-557-840,
8	vecino de San Carlos, en mi condición de Gerente de la Cooperativa Agrícola
9	Industrial y de Servicios Múltiples de San Carlos R.L., según nombramiento
10	efectuado en Sesión del Consejo de Administración el día 23 de diciembre de
11	1987 y certificación aportada por el Departamento de Organizaciones Sociales
12	del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en adelante denominada "LA
13	COOPERATIVA", hemos acordado en suscribir el presente convenio para ofrecer
14	asistencia técnica a los productores de macadamia del país, especialmente a
15	los asociados de "LA COOPERATIVA", el cual se regirá por las siguientes
16	cláusulas:-----
17	CONSIDERANDO:
18	PRIMERA: Que las dos entidades tienen entre sus objetivos apoyar a los
19	agricultores del país, entre ellos los productores de macadamia, con el fin de
20	que mejoren su nivel de vida.-----
21	SEGUNDA: Que es necesario desarrollar tecnología adaptada a las condiciones
22	regionales y de las fincas, así como desarrollar actividades de transferencia
23	para llevar esta tecnología hasta el productor, con el propósito de que eleve
24	la productividad de la macadamia y otros cultivos que desarrollan en su finca.
25	TERCERA: Que existen recursos físicos y humanos en las dos partes, que
26	integrados puedan contribuir efectivamente el desarrollo integral del
27	agricultor y su parcela.-----
28	CUARTA: Que el trabajo conjunto de ambas entidades permitirá mejorar la
29	utilización de los recursos disponibles, tanto por parte del productor como
30	por parte de las entidades, así como el manejo de los créditos otorgados al

1 productor.-----

2 **QUINTA:** Que un aumento en el rendimiento de la macadamia producirá confianza en

3 la actividad, lo cual aumentará la producción nacional, reduciendo con esto la

4 fuga de divisas debido a importaciones.-----

5 **ACUERDAN:**

6 **PRIMERA:** "EL MINISTERIO", por medio de la Dirección Regional Huetar Norte, en

7 su afán de coordinar funciones y unir esfuerzos con los grupos organizados,

8 como es el caso de "LA COOPERATIVA", otorgará asistencia técnica para el

9 desarrollo de proyectos, especialmente aquellos relacionados con la actividad

10 de la siembra y producción de la macadamia.-----

11 **SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a lo anterior "EL MINISTERIO" facilitará y

12 asignará un funcionario, quien brindará sus servicios por un lapso no mayor de

13 un año, pudiendo renovarse su nombramiento por acuerdo entre las partes,

14 mediante petitoria formal.-----

15 **TERCERA:** "EL MINISTERIO" seguirá pagando el salario al funcionario involucrado

16 en el presente convenio, y los demás gastos tales como viáticos. Los gastos de

17 transporte, serán cubiertos por "LA COOPERATIVA" en su totalidad.-----

18 **CUARTA:** La funciones de técnico asignadas en el presente convenio, serán de

19 investigación, validación y transferencia de tecnología sobre el cultivo de

20 macadamia en fincas de productores. Este técnico podrá, realizar funciones

21 similares en otros cultivos de interés cuando "LA COOPERATIVA" así lo solicite.

22 Además desarrollará otras labores en los aspectos administrativos, manejo de

23 créditos, comercialización y otras acciones que repercuten en el mejoramiento

24 de las fincas y el nivel de vida de los productores.-----

25 **QUINTA:** La transferencia de tecnología deberá realizarse en coordinación con

26 las Agencias de Extensión Agrícola, comprometiéndose "EL MINISTERIO" a apoyar

27 esta labor.-----

28 **SEXTA:** "LA COOPERATIVA" se comprometa a:-----

29 1- Gestionar apoyo y colaboración de parte de los asociados y de la industria

30 nacional, para los proyectos que se desarrollen en el campo del presente

convenio, especialmente los relacionados con la siembra y cultivo de la macadamia.-----

2- Brindar los recursos y facilidades necesarias para que las labores descritas en el punto cuarto se lleven a cabo adecuadamente y cumplen el objetivo deseado.-----

3- "LA COOPERATIVA" podrá contar con apoyo de la industria de la macadamia para cubrir los gastos en que incurra el funcionario involucrado en este convenio, cuando desarrollen acciones en beneficio de la actividad.-----

SETIMA: La duración de este convenio será de un año pudiendo prorrogarse, si las partes lo manifiestan por escrito antes de su vencimiento. También podrá ser rescindido en forma unilateral mediante notificación escrita a la contraparte, al menos con un mes de anticipación.-----

OCTAVA: Este Convenio entrará en vigencia en la fecha en que sea firmado por las partes y sea aprobado por la Contraloría General de la República.-----

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San José, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.-----

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

J. R. Lizano S.

LA COOPERATIVA

Gregory Alvarado Corrales

"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 20790-AS-92 que queda aquí incorporado".

San José 6 de octubre de 1992

APROBADO

Contraloría General de la República

LVM/mcch.-



cc: *enviado*
04-1-93

*Enviar
Fotocopia al
Dr. Germán Rojas
Dir. Reg.
de Zona Norte*
15934

16 de diciembre de 1992

Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director
Dirección Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Su oficina

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

21 DIC. 1992

RECIBIDO

Estimado señor:

En relación con su oficio N° 918 DAJ de 9 de noviembre del año en curso, mucho nos complace devolver debidamente refrendado el convenio CV 17-92, celebrado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Cooperativa Agrícola Industrial y de Servicios Múltiples de San Carlos, el cual queda sujeto al cumplimiento de las siguientes observaciones:

1. La cláusula tercera, se aprueba en el entendido que el Ministerio de Agricultura y Ganadería cancele al funcionario sólo los gastos de alimentación; consecuentemente, todos los demás gastos deben ser cubiertos por la Cooperativa en su totalidad.

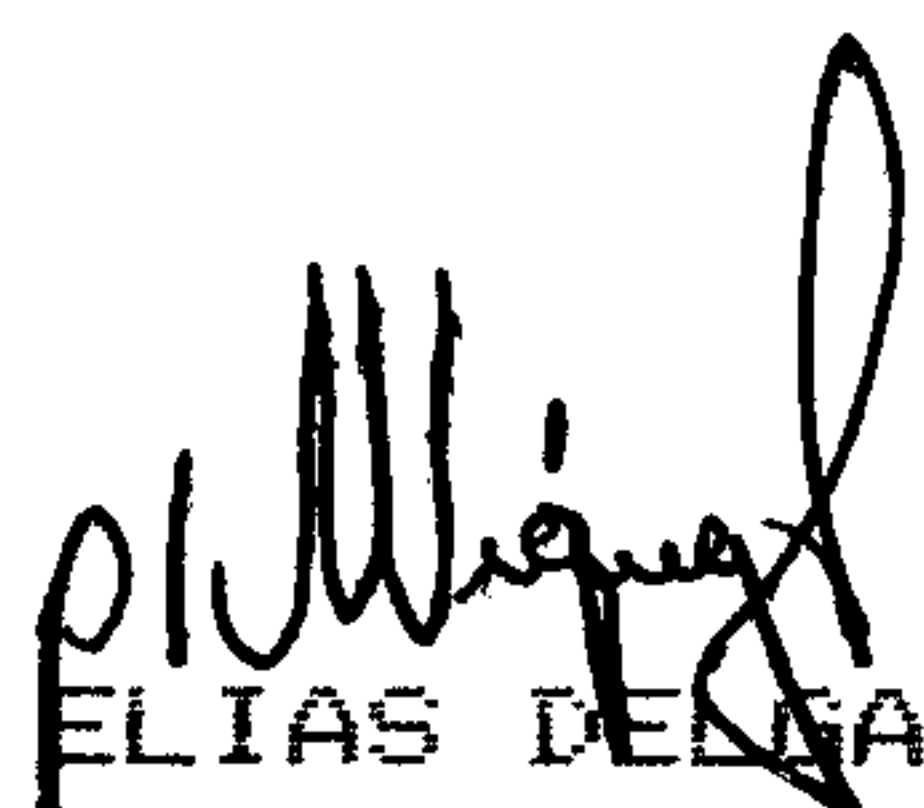
2. Existe un faltante de \$62.50 correspondiente a especies fiscales, los cuales deben ser pagados por la

-2-

Cooperativa y adheridos al documento contractual, aspecto que dejamos bajo responsabilidad de esa Administración.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS


LIC. ELIAS DELGADO AIZA
ABOGADO SUPERVISOR



cc: Arch. (1) y Ant.
NI: 17719
2079-DAJ-92
OLAS/11r